

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE HUELVA

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 9 de junio de 2014, ha dictado el siguiente Decreto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del régimen de funcionamiento del servicio de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y dependientes de la Concejalía de Deportes de Huelva.

El mencionado acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 74, de 21 de abril de 2014 para su exposición al público por plazo de 30 días.

Existe informe del Departamento de Registro General, de fecha 9 de junio de 2014, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, no se han presentado alegaciones contra el mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto

#### HE RESUELTO:

Considerar definitivamente aprobado el Reglamento del régimen de funcionamiento del servicio de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y dependientes de la Concejalía de Deportes de Huelva, en cumplimiento del artº 49 de la Ley 7/85, y que se proceda a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Huelva, a nueve de junio de dos mil catorce, por el Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra del citado Reglamento.

### REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE HUELVA.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Consideraciones Generales.

La Concejalía de Deportes de Huelva tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio. Entre otras funciones tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones municipales destinadas a uso deportivo.

La Concejalía de Deportes de Huelva pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas municipales, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella o para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones y cualquier otra forma de práctica o manifestación deportiva.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el presente Reglamento desarrolla una serie de normas que sirven, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

El presente Reglamento regula de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal que gestiona la Concejalía de Deportes y actúa como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para dichas instalaciones. Las normas particulares regularán los aspectos relativos al horario, programación, periodos hábiles de pago, etc., para cada instalación deportiva.

##### Artículo 2. Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes de Huelva.

##### Artículo 3. Usuarios y Abonados

- a) A efectos de la presente Normativa, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes de Huelva o bien participando de la cesión de dichos espacios deportivos.
- b) Son abonados de los polideportivos municipales de Huelva aquellas personas que hayan formalizado su inscripción, satisfecho la cuota correspondiente a su categoría y estén en posesión del carnet que acredite tal condición, pudiendo acceder a las instalaciones de los polideportivos municipales, siempre que estén disponibles, y hacer uso de ellas sin pagar ningún suplemento, salvo que se especifique lo contrario.

## CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS Y ABONADOS

### Artículo 4.- Derechos de los usuarios y abonados.

Los usuarios y abonados tienen derecho a:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes de Huelva y sus instalaciones.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes de Huelva y sus instalaciones.
- c) La inscripción y matriculación en todas las actividades físico-deportivas programadas por la Concejalía de Deportes de Huelva, recibiendo las adecuadas enseñanzas, siempre que existan plazas libres y tras el pago de la cuota correspondiente.
- d) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada, si bien, la Concejalía de Deportes de Huelva, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con antelación, salvo causas justificadas.
- e) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. atendiendo a sus características, en los términos previstos en el presente Reglamento o en las normas de uso interno para los complejos polideportivos municipales.
- f) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- g) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito, en las hojas disponibles en las oficinas del Área de Instalaciones deportivas.

### Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios y Abonados

Los usuarios y abonados tienen la obligación de:

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones, o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos (domiciliación bancaria o pago mediante tarjeta bancaria). En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.
- e) Presentar al personal de las instalaciones, el carnet estipulado para acreditar su condición de abonado o el recibo de pago en el caso de los usuarios, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- f) Cumplir los horarios establecidos, para las actividades deportivas con horario fijo. Si transcurridos 10 minutos, el alumno o grupos de alumnos, no han accedido a su actividad, no podrán acceder a la misma, perdiendo así, el derecho a poder realizarla ese día.
- g) Cumplir los horarios establecidos, para las cesiones de los espacios deportivos. Si un/unos usuarios llegan tarde a su hora asignada, podrán utilizar el espacio deportivo únicamente en el periodo que previamente tenían asignado.
- h) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 10 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 15 minutos después de finalizar su horario.
- i) No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas ni comer en las instalaciones deportivas.
- j) No dejar objetos fuera de los vestuarios o taquillas, ni tampoco dejar objetos de valor en los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc. las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

- k) La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- l) Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Concejal de Deportes por sí o a través del personal de las instalaciones deportivas.

### **CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES**

#### **Artículo 6. Precio.**

El precio de cesión de las instalaciones deportivas será el señalado en la Ordenanza reguladora de los precios públicos correspondientes. La ocupación puntual de las instalaciones, se formalizará con el único requisito del pago del precio público.

#### **Artículo 7. Solicitud de cesión.**

Los Clubes o entidades que necesiten las instalaciones para desarrollar sus actividades a lo largo de la temporada, podrán solicitar las instalaciones que dispone la Concejalía de Deportes, que tras su estudio podrá conceder el uso de la instalación requerida.

#### **Artículo 8. Requisitos.**

Estas solicitudes deberán estar en las oficinas de la Concejalía de Deportes con anterioridad al 30 de Julio de cada año, remitiendo el solicitante:

- a) Identificación del Club o Entidad solicitante en su caso.
- b) Identificación del firmante de la solicitud y representación que ostente en su caso.
- c) Detalle de la instalación y horario solicitado, indicando horario preferente y horario alternativo si aquel no fuera posible.
- d) Detalle del programa o actividad a desarrollar, señalando:
  - Número de participantes previstos.
  - Responsable técnico del programa con indicación de su cualificación como técnico deportivo.

#### **Artículo 9. Abono del precio.**

Los clubes y entidades deberán abonar el precio establecido por la Ordenanza Reguladora del Precio Público, que aprueba anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

#### **Artículo 10. Convenios para bonificación de tarifas.**

La posibilidad de convenios especiales para la bonificación de la tarifa establecida en esta Ordenanza Reguladora del Precio Público, será objeto de petición por parte del interesado y estudio oportuno por parte de la Concejalía de Deportes.

#### **Artículo 11. Disposición municipal.**

Excepcionalmente y siempre que lo necesite, la Concejalía de Deportes, podrá disponer de las instalaciones cedidas, comunicándolo con la suficiente antelación.

#### **Artículo 12. Autorizaciones exigibles.**

Corresponderá a la entidad usuaria, solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades, eximiendo expresamente a la Concejalía de Deportes de cualquier responsabilidad sobre ello.

### **CAPÍTULO IV. ABONADOS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES**

#### **Artículo 13. Categorías de abonados**

- a) Son abonados familiares, los matrimonios o parejas de hecho reconocidas legalmente y sus hijos mientras tengan quince (15) años o menos, que hayan satisfecho la cuota establecida por trimestre natural y que fija anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.
- b) Son abonados individuales, las personas de dieciséis (16) años en adelante, que hayan satisfecho la cuota establecida por trimestre natural y que fija anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

- c) Son abonados juveniles, las personas menores de dieciséis (16) años, que hayan satisfecho la cuota establecida por año natural y que fija anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de la Ordenanza Reguladora del Precio Público. Al abonarse la cuota por año natural, todas aquellas personas que cumplan los dieciséis años antes del 1 de julio del año en curso, se considerarán abonados individuales y habrán de pagar la cuota correspondiente a dicha categoría.
- d) Son abonados jubilados, las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, que hayan satisfecho la cuota establecida por año natural y que fija anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

#### **Artículo 14. Cuotas**

- a) Las cuotas de abonados y los precios de las actividades programadas por la Concejalía de Deportes de Huelva, vienen establecidos por la Ordenanza Reguladora del Precio Público que aprueba anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y entrarán en vigor una vez publicados en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
- b) Los trimestres naturales son: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, por tanto cuando se pague una cuota trimestral, se abonará por el trimestre correspondiente entero.
- c) El año natural es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por tanto cuando se cobre una cuota anual, se cobrará por todo el año en curso entero.  
  
Sin embargo, los abonados juveniles y jubilados que hayan formalizado su inscripción a partir del 1 de julio, pagarán la mitad de la cuota anual y su carnet sólo será válido hasta el 31 de diciembre.
- d) Los precios de las actividades programadas son por meses y trimestres naturales, por tanto cuando se pague una actividad se abonará el mes entero o el trimestre correspondiente entero.

#### **Artículo 15. Forma de adquirir la condición de abonado**

Para formalizar la inscripción de abonado se precisa de lo siguiente:

- a) Rellenar el Boletín de Inscripción que existe en las oficinas de los Polideportivos Municipales Andrés Estrada y Diego Lobato.
- b) Entregar el Boletín de Inscripción, acompañado de fotocopia del D.N.I. o del libro de familia, del número de cuenta de la libreta de ahorro o cuenta corriente, donde domiciliará el cobro de los recibos trimestrales y de dos fotografías tamaño carnet por cada persona.
- c) Hacer efectivo el pago de la primera cuota trimestral mediante tarjeta de crédito o débito en las oficinas de los Polideportivos. Las sucesivas cuotas obligatorias, se abonarán a través de la cuenta bancaria que el abonado indique, siempre que sea titular de la misma o la persona titular autorice que se carguen en ella. Otra modalidad de pago es hacer efectivo mediante tarjeta, en el momento de inscribirse, un año por adelantado multiplicando por 4 la cuota trimestral. Los abonados juveniles y jubilados deben pagar obligatoriamente la cuota anual con tarjeta en las oficinas, no pueden realizar una domiciliación bancaria.
- d) La condición de Abonado se entiende tácitamente prorrogada cada trimestre natural, de forma que si alguien se hace abonado el 1 de Marzo, la cuota inicial cubre el primer trimestre, que comienza el 1 de Enero y finaliza el 31 de Marzo.

#### **Artículo 16. Cumplimiento de los requisitos para ser abonado.**

No se admitirá ninguna solicitud de inscripción que no aporte toda la documentación requerida.

#### **Artículo 17. Carnet de abonado.**

Todos los abonados tendrán un carnet que será el único documento que acredite tal condición y que deberán mostrar en el control de acceso de las instalaciones de los polideportivos, siempre que vayan a acceder o hacer uso de los servicios ofertados.

#### **Artículo 18. Baja Voluntaria:**

Para formalizar la baja, es preciso devolver el/ los carnet/es y rellenar el impreso de baja existente en la oficina de los polideportivos municipales. La baja surtirá efecto a partir del siguiente trimestre en que se entrega en las oficinas.

#### **Artículo 19. Baja Obligatoria.**

La Concejalía de Deportes de Huelva, podrá suspender definitiva o temporalmente la condición de abonado, siempre que se cometa una falta grave, o bien se adeude una cuota trimestral.

## CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 20. Incumplimiento de obligaciones.

El Incumplimiento de las obligaciones, que se derivan de la condición de Usuario/Abonado, podrá ser considerado como falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento.

### Artículo 21. Faltas leves.

Se consideran Faltas Leves el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Capítulo II, artículo 5 del presente reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de falta grave.

### Artículo 22. Faltas graves.

Se consideran Faltas Graves. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones señaladas en el Capítulo II, artículo 5 del presente reglamento, y en particular:

- a) Los malos tratos de palabra u obra a otros usuarios, monitores o empleados de la instalación.
- b) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipadas.
- c) Originar por negligencia o imprudencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- d) La reincidencia en falta sancionada como leve en el período de tres meses.

### Artículo 23. Sanciones.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de abonado por un periodo de cinco a veinte días.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de Abonado por un período superior a veinte días o a perpetuidad si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

### Artículo 24. Procedimiento.

Será el recogido en el Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y R. D.1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La Alcaldía será el órgano competente para resolver lo que proceda, si bien podrá delegar esta competencia en el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse por los interesados los oportunos recursos.

No obstante en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al reglamento, los empleados de la instalación estarán autorizados para exigirle cautelarmente el abandono de la misma y retirada del carnet de abonado, sin perjuicio de la posterior tramitación del procedimiento sancionador.

## CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

### Artículo 25. Actividades

Los abonados y usuarios podrán inscribirse en todas las actividades físicodeportivas programadas por la Concejalía de Deportes de Huelva, recibiendo las adecuadas enseñanzas, siempre que existan plazas libres en dicha actividad y después de efectuar el pago de la cuota correspondiente.

### Artículo 26. Precios

Los precios de las actividades vienen establecidos por la Ordenanza Reguladora del Precio Público, que aprueba anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y entrarán en vigor una vez publicados en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

### Artículo 27. Inscripción.

Para realizar la inscripción deberá rellenarse y entregarse el Boletín de Inscripción que existe en las Oficinas del Polideportivo, acompañado del carnet de Abonado si lo fuera, y pagar el importe total de la cuota establecida de la actividad; es decir, si la cuota es mensual, se pagará el mes completo desde el 1 hasta el último día del mes, independientemente de cuándo se formalice la inscripción.

### Artículo 28. Requisitos.

Para poder inscribirse en una actividad, será imprescindible no poseer ninguna enfermedad infecto-contagiosa o que contraindique el ejercicio físico. No comunicar dicha circunstancia en el momento de inscribirse exime a la Concejalía de Deportes de cualquier responsabilidad por accidentes que pudieran ocurrir posteriormente.

**Artículo 29. Renovación de actividades.**

Aquellos alumnos que deseen continuar inscritos en una actividad, para seguir conservando su plaza, deberán hacer efectivo el pago antes de que comience el siguiente mes o trimestre, es decir, si no ha pagado antes del día 1, se entenderá que no desea continuar en la actividad y su plaza se ofertará para nuevos usuarios.

**Artículo 30. Accidentes Deportivos.**

Todos los inscritos en alguna actividad deportiva, poseen un Seguro en caso de accidente corporal durante el desarrollo de la actividad que, abarca los riesgos de fallecimiento e invalidez, pero no cubre las prestaciones médicas ni farmacéuticas, atendidas en estos casos por la Seguridad Social.

**Artículo 31. Suspensiones Temporales de las Actividades.**

Excepcionalmente las actividades podrán suspenderse temporalmente por la necesaria utilización de las instalaciones o por inasistencia del monitor por motivos especiales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

## 1. Normativa general.

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

## 2. Normas específicas y particulares.

El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes está facultado para establecer cuantas normas específicas y particulares de uso interno precisen las distintas instalaciones deportivas municipales, las cuales deberán hacerse públicas en lugar visible, al objeto de que puedan ser conocidas por los usuarios.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, a 9 de junio de 2014.- EL TTE. ALCALDE. Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

**SANTA OLALLA DEL CALA****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación puntual nº 1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 11-06-2014, de conformidad con los artículos 32.1.2.a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo en el mismo Acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

La área afectada es la siguiente: UE 1 a o SUNC-1.

En Santa Olalla del Cala, a 13 de junio de 2014.- El Alcalde. Fdo.: Antonio Plaza Barrero.

**VALVERDE DEL CAMINO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública notificación de las **INICIACIONES Y PROPUESTAS DE Resoluciones** de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.